



CORNARE	Número de Expediente: 056150635442	
NÚMERO RADICADO:	131-0519-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 19/06/2020	Hora: 17:57:06.07...	Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales, delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante radicado número 131-3388 fechado el 30 de abril de 2020, el señor **GABRIEL JAIME RODRIGUEZ FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.514.749, solicita ante la Corporación **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, en beneficio de los individuos localizados en el predio según folio de matrícula inmobiliaria 020-52204, ubicado en la vereda Tablazo del municipio de Rionegro.

Mediante oficio CS-131-0436-2020 fechado el 26/05/2020, la Corporación requirió al señor **GABRIEL JAIME RODRIGUEZ FERNANDEZ**, para que allegará información necesaria en aras de darle continuidad al permiso mencionado.

Mediante radicado número 131-4590-2020 fechado el 18 de junio de 2020, se allega la información requerida con el fin de continuar con la solicitud del permiso para **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**.

La solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.1.1.9.2, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,



DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, solicitado por el señor **GABRIEL JAIME RODRIGUEZ FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.514.749, en beneficio de los individuos localizados en el predio según folio de matrícula inmobiliaria 020-52204, ubicado en la vereda Tablazo del municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-3388 fechado el 30 de abril de 2020.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y Circular interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a el señor **GABRIEL JAIME RODRIGUEZ FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.514.749, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: ORDENESE la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio de Rionegro, conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto Compilatorio 1076 de 2015.



ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA ZAPATA MARÍN

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.35442

Proyectó: Alejandro Echavarría Restrepo

Procedimiento: Trámite ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Fecha: 18/06/2020

